

**INFORME SECRETARIAL** a despacho del señor Juez haciéndole saber el término de traslado para que la parte demandante se pronunciara venció dando contestación a la demanda. Se propuso excepción previa. Sírvase proveer

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, Veintiocho (28) de octubre del dos mil  
veintidós (2022)**

Radicado: 2022-140  
Auto:1745

La demandada señora MARIA NOHEMY CASTAÑO PATIÑO, a través de apoderado dentro del proceso VERBAL SUMARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por los señores MARÍA AYDEE GUTIÉRREZ RUIZ Y GERMÁN QUIÑONES OCAMPO, mediante apoderada y en frente MARÍA NOHEMY CASTAÑO PATIÑO y Herederos determinados e indeterminados de los señores RAMÓN ANTONIO OROZCO y MARÍA DE LOS ÁNGELES GIRALDO OROZCO se pronunció frente a la demanda instaura en su contra. El profesional del derecho propone excepción previa por no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios. Al respecto se tiene que de conformidad con el inciso séptimo del artículo 391 de CGP " *...Los hechos que configuren excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra auto admisorio de la demanda...*" y en el caso que nos ocupa se observa diáfananamente que no se dio cumplimiento a la norma en cita, es decir que no se interpuso recurso de reposición contra el auto admisorio dentro de los tres días siguientes a la notificación del mismo.

Por lo anterior no es procedente darle tramite a la excepción previa propuesta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANGELA MARIA DELGADO DIAZ**

**JUEZ**

Firmado Por:  
Angela Maria Delgado Diaz  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573842bfb6ff00756cd4da6bfb589404829e70c53e66c84a3f027a1ae3f5790**

Documento generado en 28/10/2022 02:45:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**